

DECRETOS

DECRETO Nº025/2018

VISTO:

La necesidad de adquirir un (1) utilitario grande (traffic/combi) adaptado para el traslado de personas con discapacidad, dotado de 9 asientos, rampa de acceso, aire acondicionado, color blanco, cero kilómetro; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 008/2018 para la adquisición de un (1) utilitario grande (traffic/combi) adaptado para el traslado de personas con discapacidad, dotado de 9 asientos, rampa de acceso, aire acondicionado, color blanco, cero kilómetro. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 5 de febrero y hasta el 15 de febrero del 2018, a las 11.00 horas.

ARTICULO 2º: El valor del Pliego de Condiciones Generales será: \$1.000,00 (Pesos un mil).

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 15 de febrero de 2018 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 01 de Febrero de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 026/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2268/98 que habilita al Intendente Municipal a firmar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad afectando los fondos de coparticipación, si hubiera perjuicios por incumplimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio que acompaña al presente, programa trabajos y pagos para el año 2018;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Apruébase el convenio firmado con la Dirección Provincial de Vialidad en un todo de acuerdo con la Ordenanza Nro. 2268/98 para efectuar trabajos de desmalezado en la Ruta Provincial Nro.: 2-S Tramo: Int. R.N.Nro. 7- Zona Urbana Rufino Long. Kms.: 0,800.-

ARTICULO 2: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudieran ocasionar el incumplimiento del convenio celebrado.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 02 de Febrero de 2.018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 027/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2268/98 que habilita al Intendente Municipal a firmar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad afectando los fondos de coparticipación, si hubiera perjuicios por incumplimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio que acompaña al presente, programa trabajos y pagos para el año 2018;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Apruébase el convenio firmado con la Dirección Provincial de Vialidad en un todo de acuerdo con la Ordenanza Nro. 2268/98 para efectuar trabajos de conservación de Rutas de la Red Provincial de calzadas naturales y/o mejoradas.-

ARTICULO 2: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudieran ocasionar el incumplimiento del convenio celebrado.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Febrero de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILOLO – secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Condiciones de pago: no aclara, por lo cual se le notifica al oferente que deberá en el término de 48 hs hábiles especificar la condición de pago.

DECRETO N° 028/2018

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO
70 barras de hierro nervado para la construcción, de 10 mm. de diámetro	\$219,30	\$ 15.351,00
1450 barras de hierro nervado para la construcción, de 6 mm. de diámetro	\$81	\$117.450,00
100 barras de hierro nervado para la construcción, de 8 mm. de diámetro	\$140,50	\$14.050,00
20 barras de hierro nervado para la construcción, de 20 mm. de diámetro	\$885	\$17.700,00
20 mallas de hierro nervado de 6 mm. de diámetro # 15 cm. x 15 cm. de 6 mts. por 2 mts.	\$1.698,40	\$33.968,00
10 mallas de hierro nervado de 8 mm. de diámetro # 15 cm. x 15 cm. de 6 mts. por 2 mts.	\$3.050	\$30.500,00
50 kilos de alambre de atar	\$56,30	\$2.815,00
TOTAL		\$ 231.834,00

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N° 005/2018 para la adquisición de: 70 barras de hierro nervado para la construcción, de 10 mm. de diámetro; 1450 barras de hierro nervado para la construcción, de 6 mm. de diámetro; 100 barras de hierro nervado para la construcción, de 8 mm. de diámetro; 20 barras de hierro nervado para la construcción, de 20 mm. de diámetro; 20 mallas de hierro nervado de 6 mm. de diámetro # 15 cm. x 15 cm. de 6 mts. por 2 mts.; 10 mallas de hierro nervado de 8 mm. de diámetro # 15 cm. x 15 cm. de 6 mts. por 2 mts.; 50 kilos de alambre de atar; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 26 de enero de 2.018,

SOBRE N° 2:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: BRIDAS RUFINO S.A.C.I.
- Domicilio Legal/Real: Pasaje Ombú N° 167 Rufino.
- CUIT: 30-54489998-4
- Presenta estatuto societario y copia de D. N. I.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP, IIBB y DRel.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO
70 barras de hierro nervado para la construcción, de 10 mm. de diámetro	\$208,47	\$ 14.592,90
1450 barras de hierro nervado para la construcción, de 6 mm. de diámetro	\$79,56	\$115.362,00
100 barras de hierro nervado para la construcción, de 8 mm. de diámetro	\$132,20	\$13.220,00
20 barras de hierro nervado para la construcción, de 20 mm. de diámetro	\$825,71	\$16.514,20
20 mallas de hierro nervado de 6 mm. de diámetro # 15 cm. x 15 cm. de 6 mts. por 2 mts.	\$1.586,24	\$31.724,80
10 mallas de hierro nervado de 8 mm. de diámetro # 15 cm. x 15 cm. de 6 mts. por 2 mts.	\$2.903,84	\$29.038,40
50 kilos de alambre de atar	\$43,60	\$2.180,00
TOTAL		\$ 222.632,30

se han presentado dos (2) sobres:

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: SEGO S.R.L.
- Domicilio Fiscal: Catamarca N° 471. Rufino.
- CUIT: 33-70948766-9
- Presenta copia del contrato social.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP, IIBB y DRel.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:

Condiciones de pago: 30 días desde fecha de factura.

Que la empresa SEGO S.R.L. en fecha 29 de enero de 2018, aclara la condición de pago realizada para la Licitación N°005/2018 de la siguiente manera:

- 15 días desde fecha de factura.

Que a los 31 días del mes de enero de 2018, se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación, luego de realizar un análisis recomienda solicitar a ambos oferentes una mejora en los precios y/o condiciones de pago.

Que la empresa SEGO S.R.L. en fecha 02 de febrero de 2018, realiza una modificación en lo que respecta al plazo de pago correspondiente a la oferta realizada para la Licitación N°005/2018 de la siguiente manera:

- 30 días de fecha de factura;

Que la empresa BRIDAS RUFINO S.A.C.I. CUIT: 30-54489998-4 en fecha 05 de febrero de 2018, realiza una mejora en lo que respecta a la condición de pago correspondiente a la oferta realizada para la Licitación N°005/2018, de la siguiente manera:

- Entrega de cheques a 30, 45, 60 y 75 días.

Que a los 6 días del mes de febrero de 2018, se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación, luego de realizar un análisis técnico efectuado por profesionales idóneos, la Comisión de Adjudicaciones recomienda adjudicar la Licitación Pública N° 005/2018 a BRIDAS RUFINO S.A.C.I. CUIT: 30-54489998-4;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRET
A:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°005/2018 a BRIDAS RUFINO S.A.C.I. CUIT: 30-54489998-4, de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL POR ITEM CON IVA INCLUIDO
70 barras de hierro nervado para la construcción, de 10 mm. de diámetro	\$219,30	\$ 15.351,00
1450 barras de hierro nervado para la construcción, de 6 mm. de diámetro	\$81	\$117.450,00
100 barras de hierro nervado para la construcción, de 8 mm. de diámetro	\$140,50	\$14.050,00
20 barras de hierro nervado para la construcción, de 20 mm. de diámetro	\$885	\$17.700,00
20 mallas de hierro nervado de 6 mm. de diámetro # 15 cm. x 15 cm. de 6 mts. por 2 mts.	\$1.698,40	\$33.968,00
10 mallas de hierro nervado de 8 mm. de diámetro # 15 cm. x 15 cm. de 6 mts. por 2 mts.	\$3.050	\$30.500,00
50 kilos de alambre de atar	\$56,30	\$2.815,00
TOTAL		\$ 231.834,00

Condiciones de pago: Entrega de cheques a 30, 45, 60 y 75 días.

Plazo de entrega: 15 días posteriores a la adjudicación.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 06 de febrero de 2018.-

DECRETO N°029/2018

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°006/2018 para la adquisición de 6.000 bolsas de cemento; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 06 de febrero de 2018 la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que la Comisión de Adjudicaciones declara desierta la Licitación Pública N° 006/2018;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 006/2018 para la adquisición de 6.000 bolsas de cemento.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de febrero de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°030/2018

VISTO:

La necesidad de adquirir una (1) motohormigonera nueva de 4 a 6 M³ de capacidad de hormigón elaborado, accionada por motor auxiliar, con tambor y paletas de mezclado en chapa de acero especial de calidad certificada, resistentes a la abrasión y la corrosión; con transmisión hidrostática, embudo de carga, llaves esféricas de comando, canaletas de descarga de 3 tramos, tanque de agua, caudalímetro digital, mangueras de limpieza y demás accesorios. La misma deberá ser instalada sobre un camión Mercedes Benz chasis con cabina L-1620 de propiedad del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 009/2018 para la adquisición de una (1) motohormigonera nueva de 4 a 6 M³ de capacidad de hormigón elaborado, accionada por motor auxiliar, con tambor y paletas de mezclado en chapa de acero especial de calidad certificada, resistentes a la abrasión y la corrosión; con transmisión hidrostática, embudo de carga, llaves esféricas de comando, canaletas de descarga de 3

tramos, tanque de agua, caudalímetro digital, mangueras de limpieza y demás accesorios. La misma deberá ser instalada sobre un camión Mercedes Benz chasis con cabina L-1620 de propiedad del Municipio. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 14 de febrero y hasta el 23 de febrero del 2018, a las 11:00 horas.

ARTICULO 2º: El valor del Pliego de Condiciones Generales será: \$1.000,00 (un mil pesos).

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 23 de febrero de 2018 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 09 de febrero de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILOLO – secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO N°031/2018

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°008/2018 para la adquisición de un (1) utilitario grande (traffic/combi) adaptado para el traslado de personas con discapacidad, dotado de 9 asientos, rampa de acceso, aire acondicionado, color blanco, cero kilómetro; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 15 de febrero de 2018, no se han presentado oferentes;

Que la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierta la Licitación N°008/2018;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declarase Desierta la Licitación Pública Nro. 008/2018 para la adquisición de un (1) utilitario grande (traffic/combi) adaptado para el traslado de personas con discapacidad, dotado de 9 asientos, rampa de acceso, aire acondicionado, color blanco, cero kilómetro

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 15 de febrero de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILOLO – secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO N°032/2018

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°007/2018 para la adquisición de 3.000 toneladas de piedra dolomítica; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 16 de febrero de

2.018 la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierta la Licitación Pública N° 007/2018;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declarase Desierta la Licitación Pública Nro. 007/2018 para la adquisición de 3.000 toneladas de piedra dolomítica.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 20 de febrero de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 033/2018

VISTO:

Que es necesario continuar con las actividades de clases de Yoga; y

CONSIDERANDO:

Que se debe designar a quien estará a cargo de las clases de dicha actividad;

Que la Instructora Susana Beatriz Noceda reúne las condiciones, capacidad e idoneidad para el dictado de clases;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Désígnese a la Sra. Susana Beatriz NOCEDA- DNI.Nº17.758.335, Instructora de clases de Yoga, desde el día 01/02/2018 hasta el 31/03/2018, sin revista escalafonaria.-

ARTICULO 2º: La asignación correspondiente al cargo mencionado será la suma equivalente a un máximo de 45 horas cátedras mensuales a un valor de \$87.50.- (pesos ochenta y siete c/50/100).-

ARTICULO 3º: Se establece como 3 (tres) la cantidad mínima de alumnos.-

ARTICULO 4º: Los gastos que demande la aplicación del presente serán imputados a la Partida 21.1.4.0.02.005. del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 21 de Febrero de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 034/2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las actividades de los profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza desarrolladas durante el receso de verano;

EL INTENDENTE DE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Establecer el valor de la hora cátedra en \$ 87,50.- (pesos ochenta y siete c/50/100) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 077/2017.

ARTÍCULO 2º: Abónese a los profesores de la Escuela de Música y Danza que se detallan a continuación, el equivalente a 20 horas cátedra:

- Jorge Luis Morales DNI. N° 23.959.289.-
- María Cecilia Medero DNI. N° 24.680.785.-
- Diego Rafael Torres DNI. N° 35.248.448.-
- Darío Daniel Cabrera DNI 30. 623.068.-
- Eduardo Osvaldo Laspiur DNI. N° 14.653.308.-
- Magali Reynoso DNI. N° 34.175.472.-
- Leandro Rodríguez DNI. N° 36.997.496.-

ARTÍCULO 3º: Abónese a los profesores de la Escuela de Música y Danza que se detallan a continuación, el equivalente a 10 horas cátedra:

- Miguel Ángel Vera DNI. N° 06.106.923.-
- José Luis Gallardo DNI N°12.179.697.-
- Gabriela Valeria Gaspar DNI N° 28.572.999.-

ARTÍCULO 4º: Para la liquidación de los haberes se toma como base la información que resulta de los registros y documentación del Área de Cultura y Educación y contaduría municipal de acuerdo a la participación realizada durante los eventos del mes de febrero por cada profesor.

ARTICULO 5º: Los gastos que demande la aplicación del presente serán imputados a la Partida 21.1.4.0.02.005. del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 21 de Febrero de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 035/2018

VISTO:

El cargo de Médico Auditor de ésta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar un profesional que desempeñe el cargo de Médico Auditor Municipal en un todo de acuerdo

con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 y la Ordenanza Nro. 1525/1984;

Que el Dr. Silvio Ramón Teixido es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Que dicho cargo será desempeñado durante el término de 90 días sin goce de haberes;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Designase al Dr. SILVIO RAMON TEIXIDO - D.N.I. Nro. 12.179.408, Médico Auditor Municipal, a partir del 01 de marzo de 2018.-

ARTICULO 2º: Dispóngase que durante el término de 90 días el cargo será sin goce de haberes. -

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 21 de Febrero de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°036/2018

VISTO:

La necesidad de adquirir 250 m3 de hormigón elaborado tipo H21 (Proyecto Barrio Gral. San Martín: cordón cuneta, badén y cámaras); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 010/2018 para la adquisición de 250 m3 de hormigón elaborado tipo H21 (Proyecto Barrio Gral. San Martín: cordón cuneta, badén y cámaras). Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 26 de febrero y hasta el 06 de marzo del 2018, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: El valor del Pliego: Sin Costo.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 07 de marzo de 2018 a las 12.00 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de Febrero de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°037/2018

VISTO:

La Ordenanza N°2624/2009, su modificatoria N°3092/2016, reglamentada por Decreto N°026/2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°3092/2016 en su artículo 9º modifica el artículo 45º de la Ordenanza Nro. 2624/2009 el cual dispone que previo al otorgamiento de la habilitación de las confiterías bailables y discotecas, el DEM abrirá un registro de oposición de vecinos por el término de 10 (diez) días hábiles a partir de la publicación en los medios gráficos de la ciudad;

Que el registro se abrirá a los efectos de que los vecinos puedan registrar su disconformidad con la instalación del establecimiento;

Que el D.E.M. considera darle respuesta al reclamo de vecinos luego de que se habilite un comercio;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal abrirá el registro de oposición, que será aplicable tanto para la Habilitación como para la Renovación de confiterías bailables y discotecas.

ARTICULO 2º: El D.E.M. podrá abrir el registro de oposición para renovación comercial de cualquier otra actividad regulada por la Ordenanza N°3092/2016, salvo la dispuesta en el artículo 1º cuando exista petición y/o reclamo administrativo realizado por vecinos ante la administración municipal.

ARTICULO 3º: A los fines de poder registrar su disconformidad con la instalación del establecimiento, determínese por inmueble habitable una persona. Por terreno baldío, podrá hacer uso de este derecho el titular dominial del mismo.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 23 de Febrero de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°038/2018

VISTO:

El Expediente N°125/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, incoado por Andrés Lezcano – DNI N°32.645.584 y Gisela Melisa Avila – DNI N°32.500.759; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes a fs. 1 solicitan escrituración a su favor del inmueble,

ubicado en calle A. Martin N°1074, registrado en el T°432, F°496/9, N°106.367, Dpto. Gral. López, partida inmobiliaria N°172700-364255/0084-6;

Que a fs. 11 Catastro Municipal informa que el inmueble de referencia, ubicado en la Manzana de Quinta 7°D° de la Sección 3ra. del plano Oficial, que según plano inscripto en el Departamento Topográfico bajo el número 24091/59, es el Lote 21, de la Manzana F, según ficha catastral 5945 se encuentra catastrado a nombre de la Municipalidad de Rufino, (Donación) según acta de fecha 21 de mayo de 1987, ratificada mediante Ordenanza N°1815/87, del 25 de septiembre de 1987, e inscripta en el Registro de la Propiedad el 16 de febrero de 1988 al tomo 432 Folio 496/9 N°106.367;

Que por Resolución N°294/95, en fecha 07 de Septiembre de 1995, y luego Boleto de Compraventa (12/09/1995) la Municipalidad de Rufino vende a la Sra. Mirta Susana Ledesma DNI. N°12.179.530 el inmueble en cuestión;

Que a fs. 4 luce boleto de Compraventa donde Mirta Susana Ledesma vende a la Sra. Olga Liliana Junco DNI. N° 29.931.792, el inmueble ubicado en calle A. Martin N°1074, Lote N°21, Quinta 7D, Sección 3ra. del plano Oficial;

Que a fs. 5 la Sra. Olga Liliana Junco realiza Cesión de Boleto de Compraventa a los cónyuges en primeras nupcias Sr. Andrés Lezcano y Sra. Gisela Melisa Avila;

Que la documentación mencionada en los considerandos anteriores, fue certificada ante el escribano Público Edgardo Foglia - Registro N°92;
Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorizar el otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio a nombre de Andrés Lezcano – DNI N°32.645.584 y Gisela Melisa Avila – DNI N°32.500.759, respecto del inmueble ubicado en la Manzana de Quinta 7°D° de la Sección 3ra. del plano Oficial, que según plano inscripto en el Departamento Topográfico bajo el número 24091/59, es el Lote 21, de la Manzana F, según ficha catastral 5945, de esta ciudad de Rufino.

ARTICULO 2º: Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración referido en el artículo anterior serán abonados totalmente por los Sres. Andrés Lezcano y Gisela Melisa Avila.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 23 de Febrero de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 039/2018

VISTO:

La Ordenanza N°1552/84, modificada por Ordenanzas N° 2031/92 y 2143/94; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mencionadas normativas se autoriza a la población de Rufino a constituir Comisiones Vecinales para cooperar en el fomento edilicio y en el bienestar de determinados sectores urbanos de la ciudad;

Que vecinos de nuestra ciudad han conformado comisiones vecinales según lo establecido por Ordenanza N° 1552/84;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza N°1552/84, este Departamento Ejecutivo procede a la creación de un Registro de Inscripción de Comisiones Vecinales que estará a cargo de la asistente de Gabinete Municipal;

Por ello:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Crease el Registro de Inscripción de Comisiones Vecinales que estará a cargo de la Asistente de Gabinete, Srta. Luciana Magali Paganí, a partir de la fecha.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 26 de Febrero de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 040/2018

VISTO:

La necesidad de contar con un REGLAMENTACION de LIMITADORES DE ALTURA; y

CONSIDERANDO:

Que de los considerandos de la Ordenanza Nro. 2731/2011 surge, del apartado cuarto que se establece como criterio para la colocación de limitadores de circulación de vehículos de gran porte, la comprobación de la eficacia de los mismos;

Que no se ha comprobado la eficacia de los limitadores de circulación colocados en calle Italia y Ayacucho;

Que el método de limitadores de circulación expuesto precedentemente no es aplicable por su diseño en todas las arterias de la ciudad;

Que conforme Ordenanzas Nros. 2412/2003 y 2592/2008, se ha demostrado que la circulación de tránsito pesado, constituye un riesgo para peatones y vehículos menores;

Que conforme Ordenanza N°1595/84 y modificatorias establecen restricciones para la circulación del tránsito pesado en el ejido urbano;

Que, los vehículos referidos provocan un deterioro evidenciado en la

calzada de la ciudad, y que conforme reiterados reclamos de vecinos es necesaria la implementación de limitadores de circulación;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dispóngase la colocación de los limitadores de altura de un alto de 3,05 en las calles:

Lorenzetti esquina Zolezzi, por calle Lorenzetti lado Este.

Río Negro esquina Lorenzetti, por calle R. Negro lado Sur.

Brown esquina Lorenzetti, por calle Brown lado Norte.

Asamblea esquina Lorenzetti, por calle Asamblea lado Sur.

Ferrari esquina Lorenzetti, por calle Ferrari lado Sur.

Manuel Roca esquina Lorenzetti, calle M. Roca lados Norte y Sur.

Centenario esquina Lorenzetti, por calle Centenario lado Sur.

Acceso Daireaux esquina Lorenzetti, por calle Daireaux lado Sur.

Azcúenaga esquina J. Ingenieros, por calle Azcúenaga lado Oeste.

Carballeira esquina Cruzelles, por calle Carballeira lado Norte.

Entre Ríos esquina Argentino Neri, por calle Entre Ríos lado Oeste.

M. Argentina esq. Argentino Neri, por calle M. Argentinas lado Oeste.

Carlos Gardel esquina Arg. Neri, por calle Carlos Gardel lado Oeste.

Garay esquina Azcúenaga, por calle Azcúenaga lado Oeste.

Garay esquina Pte. J. D. Perón, por calle Garay lado Norte.

Italia esquina Semprini, por calle Italia lado Oeste.

Ayacucho esquina Calle Pública, por calle Pública lado Este;

Santa Rosa esquina Arenales, por calle Santa Rosa lado Oeste;

Iriondo esquina Garibaldi, por calle Iriondo lado Este

R. de Escalada esquina Capelli, por calle R. de Escalada lado Sur.

Mitre esquina J. J. de Urquiza, por calle Mitre lado Este.

San Gerónimo esq. J.J. de Urquiza, por calle San Gerónimo lado Este.

Medrano esquina J.J. de Urquiza, por calle Medrano lado Este.

Dorrego esquina J.J. de Urquiza, por calle Dorrego lado Este.

Pueyrredón esquina J.J. de Urquiza, por calle Pueyrredón lado Este.

Gral. López esquina J.J. de Urquiza, por calle Gral. Lopez lado Este.

Bv. 9 de Julio esquina J.J. de Urquiza, por calle Bv. 9 de Julio lado Este.

Bv. 9 de Julio esquina F. Sarmiento, por calle Bv. 9 de Julio lado Oeste.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 26 de Febrero de 2.018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°041/2018

VISTO:

La Ordenanza N°2131/94, y su modificatoria N°2495/06 para el otorgamiento de becas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que según el art. 5 de la mencionada Ordenanza el D.E.M. decidirá en forma directa la adjudicación de becas y subsidios, las que tendrá una vigencia de un año siendo renovable automáticamente hasta la finalización de los estudios, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con lo previsto en la ordenanza citada en el presente;

Que el monto a distribuir en becas deviene de lo aprobado por la Ordenanza Presupuestaria en vigencia conforme a la asignación, para el gasto respectivo;

Que reunida la comisión evaluadora se realizó un dictamen de las solicitudes presentadas que consta en acta del 26 de febrero de 2018 que se adjunta como anexo del presente;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO N° 1º: Adjudicar las becas correspondientes al año 2018 a los siguientes alumnos, según el nivel:

Primario:

1. Quevedo, Jéscica Candela DNI: 50.351.483.-
 2. Quevedo, Gabriela Daiana DNI: 51.323.040.-
 3. Hidalgo Chiora, Maria Paula DNI: 48.758.898.-
 4. Bertagnini, Leonardo DNI: 38.962.009.-
 5. Ojeda, Selena Abril DNI: 47.764.748.-
 6. Gallegos, Santiago DNI: 47.764.706.-
 7. Ingelmo, Andrés Ariel DNI: 47.107.329.-
 8. Ingelmo, Julieta Liz DNI: 47.779.584.-
 9. Ingelmo, Martin Sebastián DNI: 50.349.981.-
 10. Uranga, Sofía Morena DNI: 48.737.533.-
 11. Trejo, Yoel DNI: 47.764.754.-
 12. Ledesma, Giuliana Anahí DNI: 47.764.778.-
 13. Ledesma, Alex Maximiliano DNI: 50.449.149.-
 14. Carradore, Luciana Magalí DNI: 46.654.549.-
 15. Dieguez, Ángel Salvador DNI: 49.267.917.-
 16. Salazar Castillo, Josué DNI: 52.363.269.-
 17. Nazareno, Ivonne Selene DNI: 49.267.994.-
 18. Farías, Delfina DNI: 48.063.795.-
 19. Salazar Castillo, Jonás DNI: 50.642.521.-
 20. Flores, Julieta Agostina DNI: 47.107.335.-
 21. Miño Comellas, Daniel Kevin DNI: 49.638.229.-
 22. Rolando, Candela Leonor DNI: 46.880.011.-
 23. Balmaceda, Liz Evangelina DNI: 48.063.720.-
 24. González, Brian Nicolás DNI: 50.449.142.-
 25. Liptai, Milagros Valentina DNI: 47.764.705.-
 26. Márquez, Amaia Soledad DNI: 49.448.498.-
- Secundario

1. Osses, Neri Maximiliano DNI: 45.655.255.-
2. Osses, Nidia Luján DNI: 43.843.218.-
3. Rigotti, Alexis Tomas DNI: 45.642.235.-
4. Pérez, Milagros DNI: 45.214.470.-
5. Suárez, Tomas Ezequiel DNI: 46.041.280.-
6. Fernández, Priscila Ruth DNI: 46.367.942.-

7. Marquessi, Josefina Rebeca DNI: 44.773.343.-
8. Clavero, Cindi Daiana DNI: 45.827.742.-
9. Bertagnini, Giuliana DNI: 43514066.-
10. Ojeda, Alejandro Ezequiel DNI: 43.843.235.-
11. Ojeda, Guillermo Agustín DNI: 45.493.121.-
12. Uranga, Brisa Ludmila DNI: 45.953.201.-
13. Morales, Martina DNI: 43.381.098.-
14. Morales, Camilo DNI: 40.959.421.-
15. Carradore, Carla lucia DNI: 46.220.852.-
16. Del Arco, Ricardo Gastón DNI: 43.834.252.-
17. Farías, Agustina Gianella DNI: 43.647.756.-
18. Lucero, Ludmila Ayelén DNI: 44.996.096.-
19. Pérez, María Antonella DNI: 42.532.512.-
20. Gaggini, Micaela agustina DNI: 44.064.652.-
21. Zolezzi, Ramiro Ezequiel DNI: 43.284.830.-
22. Mecchi, Enzo Matías DNI: 45.342.676.-
23. Aguirre, Joaquín Alejandro DNI: 42.532.403.-
24. Arrarás, Sergio Leonel DNI: 41.654.685.-
25. Zolezzi, Dana Belen DNI : 44.067.838.-
Terciario no universitario

1. Gómez, Gisele soledad DNI: 32.428.878.-
2. Carradore, Mauricio Ezequiel DNI: 44.067.827.-
3. Aguirre, Carlos Alberto DNI: 26.160.186.-
4. Ghigliano, José Miguel DNI: 32.348.020.-
Universitario a menos de 150 km.
1. Sansoni, Rita Edith DNI: 34.408.662.-
2. Saravia, María Florencia DNI: 41.654.823.-
3. Gaspar, Hugo DNI: 29.931.767.-
4. Ojeda, Pamela Magalí DNI: 36.421.505.-
Universitario más de 150 Km.

1. Gay, Román DNI: 42.127.979.-
2. Ale, Maximiliano Ezequiel DNI: 40.959.454.-
3. Cognini, Narella DNI: 41.574.722.-
4. Tenaglia, Maximiliano DNI: 41.493.759.-
5. Acevedo, Darío DNI: 41.843.312.-
ARTICULO 2: Establézcase la entrega de set de útiles escolares a cada becado de nivel primario.

ARTICULO 3: Establézcase la entrega de una ayuda económica a cada becado de nivel Secundario, Terciario y/o Universitario según detalle de:

Secundarias: Pesos tres mil (\$3.000).
Terciaria no universitaria: Pesos cuatro mil (\$4.000).-
Universitaria a menos de 150 Km.: Pesos cinco mil (\$5.000).-
Universitaria a más de 150 Km: Pesos siete mil (\$7.000).-

ARTICULO 4: Las ayudas económicas se abonarán de la siguiente manera en marzo el 50%; en junio el 30% y en octubre el 20% restante. -

ARTICULO 5: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto será imputada a la partida N°21.1.4.0.01.000 del Presupuesto General de Gasto y Recursos en vigencia.

ARTICULO 6: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 28 de Febrero de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°042/2018

VISTO:

El “Acuerdo Individual de Pasantías” entre la Municipalidad de Rufino y

- VALERIA SUSANA ABRAHAM – N°33.363.937;
- JAVIER IVAN DUARTE – DNI. N°25.859.839; y

CONSIDERANDO:

Que las partes firmaron un “Acuerdo Individual de Pasantías” de las características y condiciones de las actividades que integran la pasantía;

Que tendrán vigencia a partir del día 02 de enero al 31 de marzo de 2018;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Ratifícase el “Acuerdo Individual de Pasantías” entre la Municipalidad de Rufino y

- VALERIA SUSANA ABRAHAM – N°33.363.937;
 - JAVIER IVAN DUARTE – DNI. N°25.859.839; y
- ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 28 de Febrero de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°043/2018

VISTO:

El Acta de Adhesión suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Dr. Jorge Guillermo Cuatrin, DNI. N°13.458.650 como Coordinador del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos (Decreto P.E.N. 1088/2011), con domicilio legal en Brandsen 2665, C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Acta expresa la adhesión del Municipio de Rufino a los términos del Decreto P.E.N. 1088/2011;

Que las partes acuerdan en llevar a cabo acciones de complementación y de cooperación académica, científica, tecnológica y educativa en el marco de los objetivos del citado Programa;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratifícase el Acta de Adhesión suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Dr. Jorge Guillermo Cuatrin, DNI. N°13.458.650 como Coordinador del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos (Decreto P.E.N. 1088/2011), con domicilio legal en Brandsen 2665, C.A.B.A.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 28 de Febrero de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nro. 026/2018

VISTO:

El Expediente N°403/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Cabrera Melina; y

CONSIDERANDO:

Que surge del informe socio económico, que la administrada solicitó ante la Oficina de Desarrollo Social una ayuda económica;

Que tal solicitud corresponde al pago de acompañante del Sr. Cabrera Juan Carlos en internación realizada en Venado Tuerto;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Social realizó la correspondiente acta de intervención y considera otorgar la ayuda económica en calidad de subsidio;

Que el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición, otorgando una ayuda económica de Pesos Dos Mil (\$2.000) por única vez a la Srta. Cabrera Melina D.N.I. N° 33.897.897 para abonar el servicio de acompañamiento del Sr. Cabrera Juan Carlos;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese una ayuda económica de Pesos Dos Mil (\$2.000) a la Srta. Cabrera Melina - D.N.I. N° 33.897.897 - por única vez, para abonar el servicio de acompañamiento del Sr. Cabrera Juan Carlos, según lo descrito en los considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Febrero de 2.018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°027/2018

VISTO:

El festival de Boxeo a realizarse el día viernes 09 de febrero de 2018, donde el actual Campeón Latino Elías “Macho” Araujo irá en busca

del TÍTULO ARGENTINO, a realizarse en el estadio Olimpia de la ciudad de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

Que el rufinense Elías “Macho” Araujo, se medirá en la pelea, a 10 rounds, con Javier “Herederero” Clavero en la categoría de peso ligero;

Que éste festival de Boxeo por el título Argentino tan relevante para la ciudad de Rufino, será televisado por TyC Sports para todo el país;

Que este Departamento Ejecutivo adhiere a todo evento que tenga como finalidad fomentar el deporte;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese al Sr. Elías “Macho” Araujo, un subsidio, por la suma de \$6.000, (pesos seis mil) como ayuda económica por su participación boxística el próximo viernes 09 de febrero de 2018, a realizarse en el estadio Olimpia de la ciudad de Venado Tuerto.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.05.008 “Fomento Deportivo” del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 05 de Febrero de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILOLO – secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

RESOLUCIÓN N°028/2018

VISTO:

El Expediente Nro.304/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Elvio Gianoglio obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de enero de 2018, conforme registro de mesa de entradas peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°101R, el cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/3 luce foto satelital que determina que la superficie afectada es de 143 has. sobre un total de 340,3 has. que representan el 42%.

Que en consecuencia la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos

recomienda: aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°101R por un total de 143 has. hasta junio de 2018;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°101R sobre 143 hectáreas a partir de enero de 2018 hasta junio de 2018.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 06 de febrero de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILO – secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

RESOLUCIÓN N°029/2018

VISTO:

El Expediente N°4997/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Claudia Lourdes ROLDAN - D.N.I. N°24.160.884; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la Habilitación de la actividad comercial “Servicio técnico para lavarropas automáticos”, con domicilio en calle Jujuy N°141, contribuyente N°4193U;

Que la Oficina de Catastro, a fs. 24, informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Roberto David ACOSTA;

Que del informe de Contaduría Municipal, se desprende que el Contribuyente N° 4193U posee deuda de tasa de Servicios Urbanos;

Que posteriormente, se notificó a la Sra. Claudia Roldan a los efectos de regularizar el Expte. de referencia;

Que a fs. 35 la Unidad de Apremios y Sumarios cumple en informar:

- Con referencia al contribuyente N°4193U, ACOSTA Roberto D., en fecha 23 de mayo de 2016 se presento el Sr. Acosta Nicolás, en su carácter de heredero de Acosta Roberto, acreditando tal carácter, con la Dra. Nilda Elina PRUCCA, exhibiendo original del recibo de pago N°71597, realizado en fecha 27 de marzo de 2012, por valor de Pesos Nueve mil doscientos cuarenta y seis con treinta y tres centavos (\$9.246.33), con el correspondiente sello del cajero Mauricio Marengo; y el original de liquidación de fecha 23/12/2013 por el valor de Pesos Dos mil setecientos treinta y ocho con sesenta centavos (\$2.738,60), con su correspondiente sello de caja con firma del cajero;
- Mediante dichos pagos, el contribuyente N°4193U, abonó todo lo adeudado en concepto de Tasa de

Servicios Urbana, desde el período enero 1992 hasta diciembre de 2012, inclusive;

- En virtud de lo expuesto recomienda, se ordene a las Oficina de Cómputos, que proceda a dar de baja la deuda que figura en el sistema por estar saldada;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Procédase a dar de baja la deuda en concepto de Tasa de Servicios Urbana desde el período enero 1992 hasta diciembre de 2012 inclusive, sobre el contribuyente N°4193U, según lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Febrero de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°030/2018

VISTO:

El Expediente N°303/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Lusich Oscar, DNI. N°6.127.749; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°8992U;

Que el solicitante ha acreditado interés a fs. 5/7 mediante copia simple de Escritura Pública;

Que la Unidad de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, otorgando la prescripción sobre el contribuyente N°8992U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2011

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, otorgando la prescripción sobre el

contribuyente N°8992U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2011.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de febrero de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILOLO – secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

RESOLUCIÓN N°031/2018

VISTO:

El expediente Nro.130/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Enrique F. Macchi obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de enero de 2018, conforme registro de mesa de entradas el Sr. Enrique Macchi en su carácter de

Nº Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
11011U	Bainotti María José	22.797.109	A. Illía 77
3682U	Pesamosca Eugenio Ramón	8.374.121	San Juan 820

apoderado de EILA S.A. CUIT. 30-67480335-0 peticona la aplicación del art. 13 inc c) de la Ordenanza N° 3131/2017 el cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural sobre los contribuyentes N° 1R, 9R, 130R, 195R, 546R, 560R que totalizan 603 hectáreas, sin especificar áreas correspondientes a cada contribuyente;

Que a fs. 8 luce informe de la Oficina de Cómputos del que se desprende que los contribuyentes no registran deuda;

Que en consecuencia la Cordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Aplicar el art. 13 inc c) de la Ordenanza N° 3131/2017 a los contribuyentes N°1R, 9R, 130R, 195R, 546R, 560R por la cantidad de 200Has, sobre un total de 603 hectáreas desde el período de enero hasta junio de 2018. Procédase por intermedio de la Secretaria de Hacienda al prorrato de las 200 has. sobre los contribuyentes rurales 1, 9, 130, 195, 546, y 560;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplicar el art. 13 inc c) de la Ordenanza N° 3131/2017 a los contribuyentes N°1R, 9R, 130R, 195R, 546R, 560R por la cantidad de 200Has, sobre un total de 603 hectáreas desde el período de enero hasta junio de 2018.-

ARTICULO 2º: Procédase por intermedio de la Secretaria de Hacienda al prorrato de las 200 has. sobre los contribuyentes rurales 1, 9, 130, 195, 546, y 560.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de febrero de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILOLO – secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

RESOLUCIÓN Nro. 032/2018

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 1013/72, art. 1º: “El personal que desempeña funciones en esta Municipalidad en forma efectiva, como así también aquel que se encuentra acogido a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales, estarán eximidos, a partir del año 1973, del pago del importe que corresponde abonar por Tasa de Servicios, por el inmueble de su propiedad utilizado como vivienda”;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la tasa de Inmuebles Urbanos a los siguientes contribuyentes:

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Febrero de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°033/2018

VISTO:

El expediente Nro.341/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Heber Martinez D.N.I. N° 28.242.093 obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del Sr. Heber Martinez, en su carácter de Organizador del evento denominado “Cuarto Encuentro Nacional de Payadores, Festival Folklorico y Bailanta Chamamesera en Rufino”; radica en que se otorgue un auspicio de pesos UN MIL (\$1.000) con retribución de publicidad y ubicación de banderas;

Que dicho encuentro cuenta con declaración por parte del Concejo Deliberante como de interés comunitario y social (Declaración Nro. 29/2017);

Que asimismo, este Municipio ha decretado su interés municipal sobre el mismo mediante Decreto Nro. 187/2017;

Que este Departamento Ejecutivo adhiere, fomenta y pone en valor todos aquellos eventos que tengan como finalidad actividades culturales y tradicionales de nuestra patria;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otorguésese al Sr. Heber Martinez D.N.I. N° 28.242.093, en su carácter de Organizador del evento "Cuarto Encuentro Nacional de Payadores, Festival Folklórico y Bailanta Chamamesera en Rufino" la suma PESOS UN MIL (\$1.000) en concepto de auspicio.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.05.006 Cultura y Educación del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 09 de febrero de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 034/2018

VISTO:

El Decreto N°220/17 de fecha 09 de noviembre de 2017, por el cual se adjudica la concesión del Servicio de Revisación Técnica Obligatoria al Sr. Cristian Jesús Valdez, DNI. N°31.116.943;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° 869/09 Artículo 5 reza: "...Para la obtención de la habilitación provincial los Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos, sin perjuicio de los genéricos que surjan de la aplicación de la restante normativa provincial y nacional aplicable: a) Poseer habilitación de la autoridad municipal... (sic)";

Que para su Inscripción en el Registro de Proveedores Sistema Inteligente de Tránsito, deberá cumplimentar con lo expuesto en el considerando precedente;

Que en fecha 12 de enero de 2018, mediante Expte. N° 148/2018, el Sr. Valdez solicitó a este Departamento Ejecutivo Municipal la correspondiente habilitación;

Que al día de la fecha no se ha concluido la obra civil encontrándose aún dentro de los términos de la normativa vigente;

Que hasta la finalización de la misma no podrá otorgarse la habilitación municipal correspondiente;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese al Sr. Cristian Jesús Valdez, DNI. N°31.116.943 Habilitación Municipal Provisoria, a los efectos de cumplimentar inscripción en el Registro de Proveedores Sistema Inteligente de Tránsito por el término de 30 días desde la notificación de la presente.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 09 de febrero de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°035/2018

VISTO:

El expediente Nro. 261/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Guridi Leandro obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que conforme registro de mesa de entradas el Sr. Guridi Leandro peticona la aplicación del art. 13 inc c) de la Ordenanza N° 3131/2017 sobre el contribuyente N°201R, el cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentando foto satelital del inmueble;

Que a fs. 3 / 4 luce foto satelital que determinan que la superficie afectada es de 144 has. sobre un total de 276,5 has, que representan el 52%;

Que en consecuencia la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Aplicar el art. 13 inc c) de la Ordenanza N° 3131/2017 al contribuyente N°201R, por un total de 144 has desde el período de enero de 2018;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplicar el art. 13 inc c) de la Ordenanza N° 3131/2017 al contribuyente N°201R, por un total de 144 has desde el período de enero de 2018.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 15 de febrero de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°036/2018

VISTO:

El expediente Nro. 3907/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Berti Agustín obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que conforme registro de mesa de entradas en fecha 25 de agosto de 2017 el Sr. Berti Agustín solicita la aplicación del art. 13 inc c) de la Ordenanza N° 3131/2017 sobre el contribuyente N°96R, el cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentando foto satelital del inmueble;

Que a fs. 4 / 10 lucen fotos satelitales que determinan que la superficie anegada es de 77 has. sobre un total de 189 has, que representan el 40,74%;

Que en consecuencia la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Aplicar el art. 13 inc c) de la Ordenanza N° 3131/2017 al contribuyente N°96R, desde el período entre julio de 2017 a diciembre de 2017 y proceder a la quita de intereses;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplicar el art. 13 inc c) de la Ordenanza N° 3131/2017 al contribuyente N°96R, por un total de 77 has desde el período de julio de 2017 a diciembre de 2017 y proceder a la quita de intereses.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber a la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 15 de febrero de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°037/2018

VISTO:

El expediente Nro. 286/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Dr. Oscar D. Torta en representación de la Sra. Silvina B. Beigbeder D.N.I. N° 6.045.456 y de la Sra. María

Beatriz Viale D.N.I. N° 1.280.233 obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que conforme registro de mesa de entradas en fecha 22 de enero de 2018 solicita la aplicación del art. 13 inc c) de la Ordenanza N° 3131/2017 sobre el contribuyente N°11R, el cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentando foto satelital del inmueble;

Que a fs. 3 / 4 luce foto satelital que determinan que la superficie afectada es de 98,15 has. sobre un total de 155 has, que representan el 63,7%;

Que en consecuencia la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Aplicar el art. 13 inc c) de la Ordenanza N° 3131/2017 al contribuyente N°11R, por un total de 98,15 has. desde el período de enero;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplicar el art. 13 inc c) de la Ordenanza N° 3131/2017 al contribuyente N°11R, por un total de 98,15 has desde el período de enero a junio de 2018.

ARTICULO 2º.- Hágase saber a la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 15 de febrero de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°038/2018

VISTO:

El expediente Nro. 317/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Fernandez Héctor Gabriel D.N.I. N° 27.419.884 obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la baja en Derecho, Registro e Inspección del contribuyente N° 003125D a partir de julio de 2008 y la prescripción de la deuda anterior;

Que a fs. 3 luce informe de Afip del que surge que el contribuyente no registra impuestos activos desde el período 07/2008;

Que la Unidad de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado Juicio de Apremio.

Que la Ordenanza N° 3096/2016 en su art. 2 dice: "Si se verificara que el contribuyente y/o responsable, no registraban tributos adeudados sólo se percibirá una Multa, en concepto de Incumplimiento de Deberes Formales, la cual ascenderá a \$1.200 (Pesos Un Mil Doscientos) para personas físicas monotributistas..."

Que en consecuencia la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Aplicar la multa correspondiente conforme art. 2, Ord. N° 3096/2016 al contribuyente N°003125D; luego otorgar la prescripción sobre la deuda de Drel por los períodos comprendidos entre julio de 2.005 y junio de 2.008, y proceder a la baja de la deuda posterior como así también al contribuyente;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese la multa correspondiente de \$1.200 (Pesos Un Mil Doscientos) conforme Art. 2, Ord. N° 3096/2016 al contribuyente N°003125D.-

ARTICULO 2º: Otórguese la prescripción sobre la deuda de DRel perteneciente al contribuyente N°3125D por los períodos comprendidos entre julio de 2.005 y junio de 2.008 y proceder a la baja de la deuda posterior.-

ARTICULO 3º: Abonada la multa dispuesta en el Art. 1, procédase a la baja del contribuyente del Registro.-

ARTICULO 4º: Hágase saber a la Secretaría de Hacienda a sus efectos.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 15 de febrero de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°039/2018

VISTO:

El Expediente N°355/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Díaz Jorge D.N.I. N°11.863.307; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N° 8170U;

Que a fs. 2 el peticionante acredita interés mediante copia simple de Escritura Pública;

Que la Unidad de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, otorgando la prescripción perteneciente al contribuyente N°8170U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2009;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, otorgando la prescripción perteneciente al contribuyente N°8170U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2009.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 15 de febrero de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°040/2018

VISTO:

El Expediente N°2496/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Acuña Jorge Emilio D.N.I. N°21.653.224 con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana Benedetto; y

CONSIDERANDO:

Que el referido formuló reclamo administrativo en los términos de la Ley N° 7.234, y modificatoria N° 9.040.

Que manifiesta que el administrado se desempeñó en la Municipalidad de Rufino, ocupando el cargo de Secretario de Hacienda en el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que resulta de aplicación a los fines procedimentales la Ordenanza N° 2560/2008 que reglamenta el trámite administrativo municipal;

Que el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos manifiesta:

Que a fs. 6 de autos luce informe de la Oficina de Personal suscripto por el agente Fernando Castro. De allí se desprende que en la administración del Dr. Gustavo Dehesa no se realizó normativa alguna estableciendo pautas para el pago de las remuneraciones de los funcionarios de gobierno. Asimismo del mismo surge que las remuneraciones de los funcionarios se liquidaban por parte de la oficina de personal en base a un importe emitido verbalmente por el encargado de contaduría Sr. Hugo Rasetto, al inicio de las funciones.

Las liquidaciones de haberes eran firmadas por el Secretario General, Sr. Luis Brondino y en su ausencia por el Jefe de Gabinete, Sr. Renzo Calcante.

Como bien surge, de lo enunciado por la Oficina de Personal, no existe acto administrativo alguno que determine los salarios que debían percibir los arriba reclamantes.

La ley N° 2756 dispone que es atribución del Intendente Municipal fijar los salarios que van a percibir los secretarios y miembros del ejecutivo municipal que no pertenecen a la planta permanente municipal.

La ausencia de acto administrativo que determine las remuneraciones a percibir, deviene en improcedente el reclamo, ya que se carece de acto jurídico que determine el nacimiento de obligaciones por parte del Municipio hacia los reclamantes.

En conclusión mal podría hablarse de obligaciones adeudas por el Municipio, sin que exista acto administrativo generador de las mismas.

Que en base a lo expuesto recomienda: Denegar el reclamo administrativo incoado.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Rechácese el reclamo administrativo incoado por el administrado Acuña Jorge Emilio por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 19 de febrero de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°041/2018

VISTO:

El Expediente N°1411/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Mancilla Rubén Fernando D.N.I. N°14.093.972 con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana Benedetto; y

CONSIDERANDO:

Que el referido formuló reclamo administrativo en los términos de la Ley N° 7.234, y modificatoria N° 9.040.

Que manifiesta que el administrado se desempeñó en la Municipalidad de Rufino, ocupando el cargo de Encargado de Planta de Tratamiento y Reciclaje en el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que resulta de aplicación a los fines procedimentales la Ordenanza N° 2560/2008 que reglamenta el trámite administrativo municipal;

Que el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos manifiesta:

Que a fs. 9 de autos luce informe de la Oficina de Personal suscripto por el Jefe de la Oficina de Personal Carlos Donoso. De allí se desprende que en la administración del Dr. Gustavo Dehesa no se realizó normativa alguna estableciendo pautas para el pago de las remuneraciones de los funcionarios de gobierno. Asimismo del mismo surge que las remuneraciones de los funcionarios se liquidaban por parte de la oficina de personal en base a un importe emitido verbalmente por el encargado de contaduría Sr. Hugo Rasetto, al inicio de las funciones.

Las liquidaciones de haberes eran firmadas por el Secretario General, Sr. Luis Brondino y en su ausencia por el Jefe de Gabinete, Sr. Renzo Calcante.

Como bien surge, de lo enunciado por la Oficina de Personal, no existe acto administrativo alguno que determine los salarios que debían percibir los arriba reclamantes.

La ley N° 2756 dispone que es atribución del Intendente Municipal fijar los salarios que van a percibir los secretarios y miembros del ejecutivo municipal que no pertenecen a la planta permanente municipal.

La ausencia de acto administrativo que determine las remuneraciones a percibir, deviene en improcedente el reclamo, ya que se carece de acto jurídico que determine el nacimiento de obligaciones por parte del Municipio hacia los reclamantes.

En conclusión mal podría hablarse de obligaciones adeudas por el Municipio, sin que exista acto administrativo generador de las mismas.

Que en base a lo expuesto recomienda: Denegar el reclamo administrativo incoado.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Rechácese el reclamo administrativo incoado por el administrado Mancilla Rubén Fernando por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 19 de febrero de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.042/2018

VISTO:

El funcionamiento en la órbita municipal de distintos talleres y cursos; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se desarrollan en el ámbito de las Escuelas de Música, Danza y otras actividades artísticas, deportivas y recreativas que requieren la aplicación de un arancel que contribuya a su funcionamiento;

Que dicho arancel luego de ser fijado podrá ser aplicado con un sentido

social y luego de ser evaluado cada caso podrá ser compensado para que los alumnos concurren sin cargo;

Que no está fijado a través de ningún instrumento legal en esta municipalidad el mismo para ser aplicado a los concurrentes de los distintos talleres;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Fijase los aranceles para ser aplicado a los concurrentes de los talleres que se dictan en las distintas dependencias municipales en concepto de cuota mensual para el año 2018:

- a) Escuela Municipal de Danza y Música: \$150 (Pesos ciento cincuenta).
- b) Taller Vitrofundición: \$300 (Pesos trescientos).
- c) Talleres artísticos: \$200 (Pesos doscientos).
- d) Tenis: \$150 (Pesos ciento cincuenta).
- e) Yoga: \$150 (Pesos ciento cincuenta).

ARTICULO 2º: Se contemplarán casos especiales de carácter social para que los concurrentes, luego de un estudio socio económico, asistan en forma gratuita.

ARTICULO 3º: Instruir a las distintas áreas intervinientes para el control y cumplimiento del pago de las cuotas, altas y bajas de los concurrentes.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 21

de Febrero de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°043/2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Alicia Ester PALMERO - DNI.N° 17.983.263, que diera origen al Expediente Nro.6850/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de pavimento perteneciente al contribuyente N°4476U;

Que a fs. 2/4 la peticionante ha acreditado interés legítimo mediante copia simple de escritura pública;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que la Asistente de la Unidad de Apremios y Sumarios cumple en

informar que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio sobre la deuda;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

- Hacer lugar a la petición de la administrada, otorgando la prescripción sobre la deuda de pavimento perteneciente al contribuyente N°4476U por los periodos comprendidos entre diciembre del año 2001 y diciembre de 2011;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición de la administrada, otorgando la prescripción sobre la deuda de pavimento perteneciente al contribuyente N°4476U por los periodos comprendidos entre diciembre del año 2001 y diciembre de 2011.

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 22 de Febrero de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°044/2018

VISTO:

El Expediente N°377/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Marcos Damián AGÜERO, DNI. N°29.562.014; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°4320U;

Que a fs. 3/8 el peticionante acredita interés legítimo sobre el inmueble en cuestión;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que los contribuyentes no tienen iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la oficina de Cómputos los contribuyentes cumplen con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI y perteneciente al contribuyente N° 4320U por los periodos comprendidos entre los años 1992 y 2012;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI y perteneciente al contribuyente N° 4320U por los períodos comprendidos entre los años 1992 y 2012.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 22 de Febrero de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°045/2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. MERCURI Rubén - DNI.N° 13.528.684, que diera origen al Expediente Nro.2201/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de la obra de pavimento inciso B) perteneciente al contribuyente N°4339U;

Que a fs. 2 / 7 el peticionante ha acreditado interés legítimo;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que en la calle en donde se ubica el inmueble no cuenta con obra de pavimentación, pero si con la obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente no ha abonado ninguna cuota.

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que a fs. 23 el Coordinador de cobranzas y Asuntos jurídicos

emitió dictamen recomendando proceder a la baja de la deuda en concepto de Pavimento Inciso B, dejando 34 cuotas en la deuda en concepto de obra de Cordón Cuneta sobre el contribuyente N°4339U;

Que a fs. 28 se observa recibo de pago del contribuyente N° 4339U sobre las 34 cuotas en concepto de cordón cuneta;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Proceder a la baja de la deuda en concepto de Pavimento inciso B sobre el contribuyente N°4339U;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, procédase la baja de la deuda en concepto de Pavimento inciso B sobre el contribuyente N°4339U

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 28 de Febrero de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°046/2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. BUCCI Italo - DNI.N° 6.135.102, que diera origen al Expediente Nro.6307/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de la obra de pavimento inciso B) perteneciente al contribuyente N°6619U;

Que a fs. 4 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Italo Bucci por lo que el peticionante ha acreditado interés legítimo;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que en la calle en donde se ubica el inmueble no cuenta con obra de pavimentación, pero si con la obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°6619U, posee cargada la deuda de contribución de Mejoras Pavimento inciso B, y que ha abonado el 20% del costo de la obra, equivalente a cordón cuneta;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;



Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Proceder a dar la baja de la deuda en concepto de Contribución de mejoras Pavimento inciso B sobre el contribuyente N°6619U;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, procédase a dar la baja de la deuda en concepto de Contribución de Mejoras Pavimento inciso B sobre el contribuyente N°6619U.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 28 de Febrero de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/02/2018 - Hasta el 28/02/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	20,663,551.89
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	20,077,871.14
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	8,123,751.49
11.1.1.0.00.000	Tributarios	5,187,030.80
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	4,945,768.65
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	1,866,335.38
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,571,255.35
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	277,234.53
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	17,845.50
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	857,423.74
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	738,281.55
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	100,151.59
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	18,990.60
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	276,219.61
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	40,873.20
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	139,034.33
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	24,860.20
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	7,434.61
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	106,739.52
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	101,770.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	87,617.50
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	500.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	3,400.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	17,108.20
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	1,440.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	5,250.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	39,520.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	8,950.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	3,465.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	3,150.00
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	4,834.30
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	1,000,336.62
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	6,250.00
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	9,664.00
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	4,720.00
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	73,398.00
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	157,007.57
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	52,975.30
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	14,976.95
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	293,860.67
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	173,746.10
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	120,114.57
11.1.1.1.19.000	Ocupacion de Espacio Aereo	61,898.28
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	40,441.83
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	87,351.41
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	14,876.41
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	3,249.80
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	6,123.20
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	5,503.41
11.1.2.0.00.000	No tributarios	2,936,720.69
11.1.2.0.02.000	Explotación de Pileta y Colonia de Vacaciones	80,095.00
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	253,636.27
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	121,700.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	14,100.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	122,393.29
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	252,465.81
11.1.2.0.09.001	Multas	23,327.10
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	173,874.00
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	55,264.71
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	519.70



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/02/2018 - Hasta el 28/02/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	29,583.10
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	3,209.11
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	1,636,038.14
11.1.2.0.21.000	Intereses	422,980.27
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	11,954,119.65
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	4,008,248.74
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	7,945,870.91
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	2,285,438.06
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	1,402,513.89
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	4,199,772.51
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	58,146.45
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	60,577.50
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	38,510.50
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	38,510.50
12.3.0.0.00.000	Otros Recursos de Capital	22,067.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	525,103.25
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	525,103.25
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	87,898.25
13.1.0.0.01.002	BARRIO GRAL. SAN MARTIN	87,898.25
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	102,000.00
13.1.0.0.04.000	Otros	335,205.00
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	335,205.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 20,663,551.89



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/02/2018 - Hasta el 28/02/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	19,950,040.94
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	15,146,053.75
21.1.0.0.00.000	De operación	15,146,053.75
21.1.1.0.00.000	Personal	13,093,101.02
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,063,365.64
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	6,579,478.68
21.1.1.0.03.000	Contratado	164,303.54
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	1,003,985.96
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	528,635.58
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	696.92
21.1.1.0.09.000	Eventuales	2,367,613.17
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	346,234.60
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	1,038,786.93
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	929,951.05
21.1.2.0.01.000	Alimentos y Productos Agropecuarios	16,000.00
21.1.2.0.02.000	Cafetería	7,686.92
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	8,783.63
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	757.84
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	114,552.20
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	14,073.39
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	36,779.10
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	3,075.00
21.1.2.0.10.000	Otros bienes de consumo	8,265.00
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	29,014.63
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	36,066.80
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	9,463.60
21.1.2.0.15.000	Honorarios y retribuciones a terceros	150,302.00
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	14,024.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	95,044.93
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	2,291.00
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	8,898.80
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	2,945.00
21.1.2.0.24.000	Fletes	19,758.02
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	32,655.36
21.1.2.0.26.000	Gastos Casas Estudiantes	9,601.48
21.1.2.0.28.000	Comisiones	9,000.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	14,700.00
21.1.2.0.33.000	Eventos	87,238.61
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	198,973.74
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	314,605.28
21.1.3.0.03.000	Intereses por endeudamiento con Proveedores y otros	390.00
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	128,705.13
21.1.3.0.06.000	Previsión otras Amortizaciones	185,510.15
21.1.4.0.00.000	Transferencias	808,396.40
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	300.00
21.1.4.0.02.002	Guardería	300.00
21.1.4.0.03.000	Subsidios	5,500.00
21.1.4.0.04.000	IVA	5,508.70
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	165,839.67
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	38,794.72
21.1.4.0.05.003	Dispensario	2,200.88
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios (TGIR y DRel)	116,260.95
21.1.4.0.05.006	Cultura y Educación	2,583.12
21.1.4.0.05.008	Fomento Deportivo	6,000.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	629,248.03
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	7,603.68
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	36,084.39
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	109,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	354,166.67
21.1.4.0.07.005	Samco (Cooperativa Eléctrica)	63,951.82



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/02/2018 - Hasta el 28/02/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.4.0.07.006	Bomberos Voluntarios (Cooperativa Eléctrica)	58,441.47
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	2,000.00
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	4,803,987.19
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	4,803,987.19
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	241,922.26
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	189,531.21
22.1.1.0.01.002	Camaras de Seguridad (Programa Vínculos)	189,531.21
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	52,391.05
22.1.1.0.02.001	Moblajes	20,931.05
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	31,460.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	4,562,064.93
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	31,667.17
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	17,092.65
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	19,581.61
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	585.00
22.1.2.0.06.000	Materiales	6,563.67
22.1.2.0.10.000	Construcción, Ampliación y Conservación de Planta de Tratamiento de R.S.U.	2,011.10
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	273,649.78
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	1,000.00
22.1.2.0.17.000	Vivienda	12,435.04
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	26,792.22
22.1.2.0.19.000	Otras Obras Públicas	2,935.43
22.1.2.0.20.000	Ingreso a la Ciudad	22,587.81
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	4,079,316.46
22.1.2.0.23.001	Cordon Cuneta	1,295,347.58
22.1.2.0.23.002	Baden	166,535.20
22.1.2.0.23.003	Desagüe Pluvial por conducto	869,414.49
22.1.2.0.23.008	Veredas	1,683,196.24
22.1.2.0.23.012	Desarrollo Social	64,822.95
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	65,846.99
22.1.2.0.24.002	Reparación Pavimento	65,846.99
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 19,950,040.94